

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	498
RADICADO:	050013110 004 2023 00 21100
ACCIONANTE:	ARGEMIRO HIGUITA DASVID EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE BERTA TULIA HIGUITA DAVID.
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A Y CLÍNICA LAS VEGAS
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FISICA, LAS SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, LA VIDA DIGNA Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA, Y LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA-VINCULA

Señores:

- ACCIONANTE:
ARGEMIRO HIGUITA DASVID EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE BERTA TULIA HIGUITA DAVID.
Argemirohd305@gmail.com
- NUEVA EPS NUEVA EPS
secretaria.general@nuevaeps.com.co
 - Presidente y Representante Legal de la NUEVA EPS: JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE.
 - Gerente de Prestación de Servicios Doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME**
 - Gerente de Salud, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**
- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
- SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

5. CLINICA LAS VEGAS

info@clinicalasvegas.com.

6. DR. MAURICIO ALZATE CATAÑO DIRECTOR DE CLINICA LAS VEGAS

info@clinicalasvegas.com.

Por medio del presente oficio se NOTIFICA el auto admisorio emitido dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto correspondiente y el escrito de tutela.

Si los correos electrónicos a los que se remite la providencia, no corresponden a los vinculados, se solicita redireccionarlos con el fin de obtener una respuesta oportuna dentro del presente trámite y reportarlo al despacho.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	1037
RADICADO:	050013110 004 2023 00 21100
ACCIONANTE:	ARGEMIRO HIGUITA DASVID EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE BERTA TULIA HIGUITA DAVID.
ACCIONADO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A Y CLÍNICA LAS VEGAS
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LAS SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, LA VIDA DIGNA Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA, Y LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES
DECISIÓN:	ADMITE TUTELA-VINCULA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela Instaurada por ARGEMIRO HIGUITA DASVID EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE BERTA TULIA HIGUITA DAVID que dirige contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Y CLÍNICA LAS VEGAS por la supuesta violación del DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FÍSICA, LAS SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, LA VIDA DIGNA Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA, Y LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

Informa la parte accionante, que actúa como agente oficioso de su hermana de 82 años de edad, BERTA TULIA HIGUITA DAVID, la cual está afiliado a la NUEVA EPS.

Que actualmente su hermana tiene los siguientes diagnósticos médicos: D169 TUMOR BENIGNO DEL HUESO Y DEL CARTÍLAGO ARTICULAR, SITIO NO ESPECIFICADO, y que en razón de ello se le ordenó desde el 19 de septiembre de 2022 una valoración por JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE REEMPLAZOS ARTICULARES

Manifiesta el accionante que dicha orden fue autorizada y remitida para la CLÍNICA LAS VEGAS, no obstante al comunicarse vía telefónica y asistir de manera presencial a tal clínica para la asignación de la cita, se les indica que se debe enviar la solicitud al correo reemplazoarticular@clinicalasvegas.com.

Indica que el correo ha sido enviado en múltiples veces sin recibir respuesta alguna y que inclusive por la demora la autorización se venció, por lo que se tuvo que realizar renovación el 14 de abril de 2023, y aun así CLÍNICA LAS VEGAS pese a haber transcurrido tanto tiempo, sigue sin asignar la cita.

Concluye el accionante manifestando que la falta de acceso a los servicios de salud que requiere su hermana, hace que sus patologías evolucionen sin tratamiento alguno, lo que puede generarle un perjuicio irremediable.

Y con tales fundamentos fácticos solicita TUTELAR en favor de su hermana BERTA TULIA HIGUITA DAVID, los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la NUEVA EPS-C, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, desde la notificación del fallo que se servirá proferir las autorizaciones y garantizarle el acceso efectivo e inmediato a los servicios de salud de JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE REEMPLAZOS ARTICULARES, lo cual hará por intermedio de una IPS con la cual tenga contrato efectivo y disponibilidad de asignación de cita inmediata y garantizando su traslado bajo las condiciones clínicas que requiere en atención a su grave estado de salud.

Solicito además que se ordene a la entidad accionada entregar el tratamiento integral para las patologías: D169 TUMOR BENIGNO DEL HUESO Y DEL CARTÍLAGO ARTICULAR, SITIO NO ESPECIFICADO

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Política, en armonía con el decreto 2591 de 1991, este despacho procede a admitir la presente acción, a integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por ARGEMIRO HIGUITA DASVID EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE BERTA TULIA HIGUITA DAVID que dirige contra NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. Y CLÍNICA LAS VEGAS por la supuesta violación del DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, EN CONEXIDAD CON EL DERECHO A LA VIDA, LA INTEGRIDAD FISICA, LAS SEGURIDAD SOCIAL, LA IGUALDAD, LA VIDA DIGNA Y LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN ESPECIAL A LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA, Y LOS DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS a LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, y a los

directivos de NUEVA EPS en la siguiente forma: al presidente y representante legal señor JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE, al Gerente de Prestación de Servicios Doctor ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y a la Gerente de Salud, doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, para que informen a este despacho lo que les conste sobre los hechos base de la acción y porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a NUEVA EPS y a la clínica las vegas y a los vinculados para que a más tardar el 5 de mayo de 2023 presenten un INFORME a este despacho donde indiquen lo siguiente:

Cuál es el trámite que debe realizar la afiliada para que se le asigne la cita de valoración por JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE REEMPLAZOS ARTICULARES.

Las razones por las cuales NO SE HA PROCEDIDO A ASIGNAR en favor de la señora BERTA TULIA HIGUITA DAVID la cita de valoración por JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE REEMPLAZOS ARTICULARES, ordenada desde el 19 de septiembre de 2022, pese a que la misma ya se encuentra autorizada.

Sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de autorizar y ASIGNAR la cita de valoración por JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE REEMPLAZOS ARTICULARES, ordenada desde el 19 de septiembre de 2022 a la adulta mayor BERTA TULIA HIGUITA DAVID indicando sus cargos, nombres y cédulas de ciudadanía.

Qué motivos tiene la EPS o LA IPS (CLÍNICA LAS VEGAS) para demorar o **negarse** a la asignación de la cita de valoración por JUNTA ESPECIALIZADA PARA EVALUACIÓN DE REEMPLAZOS ARTICULARES, ordenada desde el 19 de septiembre de 2022 a la adulta mayor BERTA TULIA HIGUITA DAVID

En caso de no tener actualmente contrato vigente con la CLÍNICA LAS VEGAS para la valoración requerida por la accionante deberá la NUEVA EPS indicar con que IPS tiene convenio actualmente para ello.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que, a más tardar el 5 de mayo de 2023, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 acuerdo PCJA20-11567 CSJ